



NACIONAL



RESOLUCION 20/2008

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.)

Asociaciones sindicales. Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina de La Plata . Modificación parcial del Estatuto Social.
del 11/01/2008; Boletín Oficial 16/01/2008

VISTO el Expediente N° 1.219.343/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, su modificatoria por Ley N° 25.674, Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - LA PLATA, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social, respecto al artículo 56 inciso a).

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 724 de fecha 13 de agosto de 1965 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el N° 738.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la [Ley de Ministerios N° 22.520](#) (texto ordenado por [Decreto N° 438/92](#)) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social de la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - LA PLATA, obrante a fojas 17/36 del Expediente

N° 1.219.343/07, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88, respecto al artículo 56 inciso a) que luce a fojas 28. El mencionado artículo pasará a formar parte del texto del Estatuto que fuera aprobado por Resolución N° 931 de fecha 9 de diciembre de 2004 y su modificatoria por Resolución N° 877 de fecha 19 de octubre de 2005 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

